

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

13035 *Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos núm. 11/2019 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a préstamo*

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no presentar-se alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo pleno de día 27/11/2019, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 11 /2019 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a préstamo, lo que se hace pública, resumida por capítulos, el estado de ingresos y gastos definitivos del Presupuesto para el 2019.

PRESSUPOST DE DESPESES

CAPITULO	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I. GASTOS PERSONAL	2.913.156,14		2.913.156,14
II. GASTOS EN BIENES CTS...	2.471.836,28		2.471.836,28
III. GASTOS FINANCIEROS	23.021,00		23.021,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	586.574,54		586.574,54
V. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00		0,00
VI. INVERSIONES REALES	343.273,13	38.277,62	381.550,75
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	169.474,75		169.474,75
TOTALES	6.507.335,84	38.277,62	6.545.613,46

PRESSUPOST D'INGRESSOS

CAPITULO	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
I. IMPUESTOS DIRECTOS	2.046.983,38		2.046.983,38
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	125.000,00		125.000,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.610.709,52		1.610.709,52
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.773.470,76		1.773.470,76
V. INGRESOS PATRIMONIALES	28.329,56		28.329,56
VI. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00		0,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	176.721,56		176.721,56
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	635.121,06		635.121,06
IX. PASIVOS FINANCIEROS	111.000,00	38.277,62	149.277,62
TOTALES	6.507.335,84	38.277,62	6.545.613,46

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.





Sin perjuicio, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lloseta, 27 de diciembre de 2019

El Alcalde

José María Muñoz Pérez

